INVITACIÓN SMC-MS-066-2024

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 16 DE OCTUBRE DEL 2024

Las personas habitantes de la calle en Colombia están definidas como aquellas que hacen de la calle su lugar de habitación de manera permanente o transitoria. Hacen parte de un fenómeno urbano multicausal 'la habitanza en calle', que involucra diversas interacciones y dinámicas, es por esto que se requiere integralidad en las acciones, es decir, una adecuada articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional, como en los niveles departamental y local, para prevenir que las personas vivan en la calle y atender a las que ya viven en ella, con el fin de procurarles bienestar y propender por la superación de esta situación, es decir, la transformación de las condiciones de vida.

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al igual que establece que "… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 13° consagra el derecho a la igualdad, determina que, "...el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

El Artículo 311 ° de la Constitución Política dispone que: *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de estos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde Ío administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".*

En relación con los municipios, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 señala la competencia de estos frente a las poblaciones vulnerables, así:

"Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.11. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar."

En Colombia, la situación de los habitantes de calle ha sido abordada desde múltiples frentes legislativos y políticos, destacándose la Ley 1641 de 2013, que busca promover su inclusión social y acceso a servicios básicos. La Política Nacional de Habitante de Calle, establecida en el CONPES 3660 de 2010, propone un enfoque integral que incluye atención psicosocial y programas de rehabilitación. Asimismo, el Decreto 2767 de 2012 regula la atención y protección de estos ciudadanos, mientras que la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) garantizan el acceso a la salud como un derecho fundamental. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-043 de 2015, ha instado a los entes territoriales a implementar programas específicos para proteger los derechos de esta población vulnerable. Finalmente, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021 incluye estrategias que buscan mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de calle, reafirmando el compromiso del Estado con su dignidad y bienestar.

Esta disposición debe armonizarse con otras, como lo establecido en el artículo 155 del nuevo Código de Policía y Convivencia, el cual establece que debe existir un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia, cuya naturaleza es de carácter preventivo y excepcional para salvaguardar la vida e integridad de las personas que se encuentren en riesgo o peligro, ante esto, el Municipio cuenta con el Centro de Traslado por Protección, sin embargo es competencia

del Municipio definir donde deben ser enviadas las personas objeto de aplicación de la norma por:

a) Deambular en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
b) Estar bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o tóxicas.
c) Estar involucrado en riñas o presentar comportamientos agresivos. Esto incluye actos en contra de las autoridades policiales.
d) Cuando el traslado sea el único medio para proteger la vida de la persona o de terceros.
e) Cuando no sea posible trasladar a la persona a su domicilio.
f) En caso de ser un habitante de calle o en calle, se deberá verificar si procede la activación de las rutas de atención dirigidas a esta población, en el que se incluye e direccionamiento al centro día o quien haga sus veces en el cual se presta la atención básica al habitante de calle. Advirtiendo que se deberá tener en cuenta que solo por el hecho de ser un habitante de calle en callo NO PROCEDE el traslado por protección, amenos que incurra en las causales dispuestas en el artículo 155 del Código de Policía y Convivencia, según lo indicado en el parágrafo 2 del articulo 2.2.8.5.3. del Decreto Nacional 1284 de 2017.
g) No se podrán trasladar a los centros de traslado de protección, personas involucradas en conductas punibles (parágrafo 2 del artículo 2.2.8.5.3. del Decreto Nacional 1284 de 2017)
h) En caso que la persona a trasladar por protección sea menor de edad se activará la ruta de atención con Policia de Infancia y Adolescencia
i) Si el ciudadano es extranjero en situación de vulnerabilidad, se dará a conocer a la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social y a la Personería Municipal para realizar la respectiva intervención. Para los literales B y C, se debe contar con personal médico que determina si se puede atender o remitir a centros de salud por su condición médica

Entre noviembre de 2023 y agosto de 2024, se realizaron jornadas de caracterización en Sogamoso, donde se identificaron 52 habitantes de calle, revelando una alarmante realidad de abandono y vulnerabilidad. La ciudad enfrenta un alto número de personas en esta situación, impulsado por factores complejos como la pobreza, la falta de vivienda y empleo, así como el consumo de sustancias psicoactivas. A estas dificultades se suman la pérdida de empleos y bienes, así como la ruptura de lazos familiares y redes de apoyo, lo que ha llevado a un incremento en el número de habitantes de calle.

Además, el flujo desbordado de población desplazada y retornada, con escasos recursos, ha agravado aún más esta crisis. Este contexto demanda una respuesta coordinada que integre esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales, con el objetivo de prevenir que más personas terminen en la calle y, al mismo tiempo, atender a quienes ya se encuentran en esta situación. La caracterización de estos 52 habitantes de calle es un primer paso crucial hacia la formulación de estrategias que busquen no solo mejorar su bienestar inmediato, sino también propender por su reintegración social y el fortalecimiento de sus redes de apoyo. La articulación de recursos y

programas debe ser prioritaria para abordar de manera efectiva esta problemática y trabajar hacia la superación de las condiciones que generan la vida en la calle en Sogamoso..

Con el fin de establecer las diferentes estrategias a nivel Municipal, es importante comprender los diferentes conceptos relacionados con a habitanza en calle:

- Personas en riesgo de habitar la calle, que son aquellas que tienen en su cotidianidad presencia de factores predisponentes (acceso débil a un lugar donde vivir, pobreza, trabajo informal, bajo nivel de educación, entre otros) y precipitantes (desalojo de vivienda, desempleo, abandono escolar, consumo problemático de sustancias psicoactivas, entre otros) para la vida en calle.
- Personas en calle, que son aquellas que desarrollan las actividades de subsistencia en la calle, no duermen en ella, pero tienen acceso incierto y débil a un lugar donde vivir.
- Niños, niñas y adolescentes con alta permanencia en calle, que son aquellos que permanecen en la calle la mayor parte del tiempo, pero en la noche cuentan con alguna forma de hogar.
- Niños, niñas y adolescentes con situación de vida en calle, que son aquellos que permanecen en la calle sin redes de apoyo.
- Personas habitantes de la calle, quienes hacen de la calle su lugar de habitanza permanente.

Es por esto que, la Administración Municipal Sogamoso a través del acuerdo Municipal N° 008 de fecha 24 de mayo de 2024 adopta el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", cuenta con el proyectos como:

- Contribución a la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Sogamoso, con certificado de viabilidad No. 2024157590012 de fecha 12 de julio de 2024, el cual acoge el Plan de Acción de la Política Municipal de Discapacidad aprobado en marzo para la vigencia 2024, por lo cual se hace necesario implementar estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio.
- Fortalecimiento de la Seguridad es ahora en el Municipio de Sogamoso, con certificado de viabilidad No. 2024157590004 de fecha de 24 de julio de 2024, el cual acoge lo establecido en el nuevo Código de Policía y Convivencia y a su vez la creación del centro de traslado por protección CPT, el cual establece que debe existir un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia, cuya naturaleza es de carácter preventivo y excepcional para salvaguardar la vida e integridad de las personas que se encuentren en riesgo o peligro.

En este contexto y teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en nuevo Código de Policía y Convivencia, la Política Nacional de habitante de Calle y la Política Publica de Discapacidad Municipal , el Municipio tiene la necesidad de contratar con personas naturales que permitan ejecutar de manera sectorial e intersectorial las múltiples acciones, estrategias y servicios, entre otra serie de ofertas institucionales, dirigidas a aportar en el cumplimiento de los objetivos de dichas políticas en función de la protección, promoción, y aporte al restablecimiento y garantía de los derechos de las Personas Habitantes de Calle.

1. **TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, INCLUYENDO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LAS PERSONAS QUE TENGAN COMPORTAMIENTOS N CONTRA DE LA LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 155

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Código	Descripción
91111904	Servicios de vivienda asistida

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Ítem	Descripción	CANTIDAD	ATENCION MINIMA	ATENCION MAXIMA
PAQUETE DE SERVICIOS	Atención 24/7 en trasporte; recogida y traslado a nuestra compañía.	1	24H	1 MES
	Hotelería: incluye; lavado de ropas, lavado de tendidos y hospedaje.			
	Línea de atención a urgencias 24/7			

		Creación de ruta de aseguramiento, garantizando atenciones futuras o inmediatas como lo son las necesidades primordiales en salud; hospitalización, odontología, lesiones y/o urgencias				
		Prestación de servicios relacionados con la presentación personal; como lo son principalmente; corte de cabello, uñas, arba, baño, las cuales serán garantizados directamente por nuestra compañía en nuestras instalaciones.				
		Entregar todos los elementos relacionados con el aseo personal como lo son; papel higiénico, cepillo de dientes, crema dental, crema corporal, jabón de baño, jabón de manos y limpieza de habitabilidad.				
		garantizar la alimentación necesaria como lo es: desayuno, onces de la mañana, almuerzo, onces de la tarde, cena y onces de la noche.				
		Vincular a las familias de los usuarios también como ejes fundamentales de la atención				
		ofrecer a los usuarios y a sus familias acceso a educación y certificación en proyectos productivos relacionados con; agricultura orgánica, trasformación de residuos sólidos orgánicos en insumos líquidos y sólidos, cunicultura, porcicultura, avicultura; producción de huevo y carne, ganadería, ebanistería, artesanías entre otros.				

4. OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc (cuando aplique).

13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (cuando aplique).
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique).
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique).
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique).
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique).
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

1.2. **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.
2. Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del contrato, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, estos informes deben incluir la modalidad en la que ingresan y el tiempo durante el cual se presta el servicio
3. Los servicios suministrados a los beneficiarios incluirán: estadía mínima de 15 días y máximo de 30 días o hasta que la autoridad competente lo determine. en donde se hará entrega de alimentos y

fortalecimiento nutricional, estadía, aseo personal, talleres, remisiones a servicios de salud y demás servicios contemplados en la oferta presentada.

4. El ingreso de los beneficiarios debe ser informado y contar con la autorización de la Supervisión, quien debe expedir formato de ingreso con la respectiva firma, de ser día no hábil este formato se debe firmar el siguiente día hábil, de no ser así no se generará el pago a que haya lugar.
5. Garantizar la prestación del servicio 24 horas los 7 días de la semana con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
6. Garantizar a las personas institucionalizadas el aporte necesario para su sostenimiento durante su estadía en la institución
7. Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de las actividades de atención prestadas por la institución.
8. Realizar mensualmente Matriz de caracterización de los habitantes de calle acogidos según el formato establecido por la Secretaría de la Supervisión.
9. Permitir que personal adscrito a la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud puedan verificar en cualquier momento las condiciones de habitabilidad de las personas atendidas y que puedan tener acceso a cualquier documento que se requiera para el bienestar de esta población.
10. En caso de existir emergencias sanitarias, se deberá brindar garantía de la realización de actividades de fortalecimiento, manejo preventivo según la emergencia, según lo establecido por el Gobierno Nacional, contarán con elementos de protección personal, realizarán adecuaciones al centro de bienestar de conformidad con los protocolos; como también realizaran socializaciones y capacitaciones.
11. Disponer de personal Técnica o Tecnóloga (manipulación de alimentos) con conocimientos en buenas prácticas de manipulación de alimentos-BPM (“Principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano) y en manejo y servicio de alimentos y en protocolo de limpieza y desinfección.
12. Garantizar la disponibilidad de una auxiliar operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana para el registro, ingreso y egreso de los habitantes de calle y para todo aquello que se requiera durante su permanencia.
13. Dotar a la población atendida con kits de aseo personal que suplan las necesidades básicas de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
14. Entregar a la población atendida dotación de vestuario de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
15. Socializar e implementar estrategia para el fortalecimiento del proyecto de vida de la población habitante de calle durante su estancia en el hogar.

16. Orientar y acompañar a la población atendida para que obtengan sus documentos de identificación, en los casos que así lo requieran, para que tengan acceso a servicios sociales, educación y salud.
17. Prestar servicio de seguridad y vigilancia por veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana en las instalaciones en donde se desarrolle el contrato.
18. Aportar las aclaraciones y requerimientos de información solicitada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión.
19. Guardar reserva de la información suministrada, el Contratista no podrá hacer uso de la misma para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio, Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato
20. Si la persona entra por el centro de protección transitorio se le debe garantizar la ejecución de protocolo establecida bajo la Ley 1801 de 2016, en su artículo 155
21. La duración de este medio de policía será hasta de 12 horas el cual inicia a partir de la custodia, pudiendo finalizar cuando hayan cesado las razones o causas que dieron origen al traslado.
22. Presentar informe mensual de ejecución de actividades con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a la población habitante de calle atendida, soportados con las planillas registros de ingreso y salida, entrega de kits de aseo y dotación firmados y demás evidencias que se requieran, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la supervisión.
23. Presentar Informe final en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y su presupuesto adjuntando los soportes pertinentes en cada caso.
24. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general de los beneficiarios o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o mental de la población que se encuentra siendo atendida.
25. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO : En virtud del desarrollo del contrato, el municipio de Sogamoso como contratante se comprometerá a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación

Paga la remuneración por el suministro en los términos fijados en el proceso de contratación.

Procurar la correcta ejecución del objeto del Contrato.

Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad estatal y el Contratista.

Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.

Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se pacta por el término de la vigencia 2024 y/0 o hasta que se agote el presupuesto oficial disponible, lo que ocurra primero que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.1. LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

6. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte; ($58.500.000) el contrato se realizará por el valor total y a monto agotable y se tendrán en cuenta las tarifas derivadas del estudio de mercado anexo; la escogencia del contratista se derivará del menor valor unitario ofertado.

Ítem	Descripción	Valor Global Fundación PROSPEII 24 HRAS (por persona)	Valor Global Fundación PROSPEII 30 días (por persona)	Valor Global PSIQMED IPS 24 HRAS (por persona)	Valor Global PSIQMED 30 días (por persona)	PROMEDIO valor 24 hras (por persona)	PROMEDIO valor 30 días (por persona)
PAQUETE DE SERVICIOS	Atención 24/7 en trasporte; recogida y traslado a nuestra compañía.	$ 172.620	$ 5.160.400	$ 172.000	$ 5.160.000	**$ 172.310**	**$ 5.160.200**
	Hotelería: incluye; lavado de ropas, lavado de tendidos y hospedaje.						
	Línea de atención a urgencias 24/7						
	Creación de ruta de aseguramiento, garantizando atenciones futuras o inmediatas como lo son las necesidades primordiales en salud; hospitalización, odontología, lesiones y/o urgencias						

	Prestación de servicios relacionados con la presentación personal; como lo son principalmente; corte de cabello, uñas, arba, baño, las cuales serán garantizados directamente por nuestra compañía en nuestras instalaciones.						
	Entregar todos los elementos relacionados con el aseo personal como lo son; papel higiénico, cepillo de dientes, crema dental, crema corporal, jabón de baño, jabón de manos y limpieza de habitabilidad.						
	garantizar la alimentación necesaria como lo es: desayuno, onces de la mañana, almuerzo, onces de la tarde, cena y onces de la noche.						
	Vincular a las familias de los usuarios también como ejes fundamentales de la atención						
	ofrecer a los usuarios y a sus familias acceso a educación y certificación en proyectos productivos relacionados con; agricultura orgánica, trasformación de residuos sólidos orgánicos en insumos líquidos y sólidos, cunicultura, porcicultura, avicultura; producción de huevo y carne, ganadería, ebanistería, artesanías entre otros.						

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan dos (02) cotizaciones, en dos (2) folios.

NOTA: el presente proceso se adjudicara por el valor del presupuesto oficial, sin embargo el oferente será escogido basado en los precios unitarios ofertados en el anexo oferta económica.

6.1. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos, se fija el valor del presente contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte; ($58.500.000)**. Se hará un primero pago correspondiente a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/Cte; ($17.000.000)** con la legalización del acta de inicio y aprobación de pólizas, esto es con el propósito de adquirir los insumos necesarios para poner en marcha lo establecido en el objeto contractual, El valor restante se pagará por medio de actas parciales, cada una por el valor del número

de cupos día y/o cupos-mes atendidos y servicios prestados a monto agotable.

Para efectuar los pagos será necesario: el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes,

c) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.

d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.

f) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3% y Pro-Deporte del 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 2% se pagara a la legalización del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.

6.2. Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023 y decreto 607 del 2023 decreto 018 de 2024

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001280	2.3.2.02.02.009-16-45-450157-110004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso/450105700 Miembros de la fuerza pública/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	450105700	1.2.1.0.00	91119	$18.500.000
2024001544	2.3.2.02.02.009-16-41-410420-190012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Sogamoso/410402000 Personas con discapacidad aten/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	410402000	1.3.3.1.00	93493	$20.000.000
2024001607	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130016	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	190602900	1.3.3.1.00	91122	$20.000.000
TOTAL						$58.500.000

7. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo con la ley.
3. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.

4. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop ll o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
8. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.
9. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
10. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
11. Cuando el precio unitario supere el precio unitario promedio descrito en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable.
12. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
13. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio previo y estudio del mercado, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supera el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor original.
18. Las demás que indique la ley.

9.1 PROPUESTA ECONOMICA: Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormenteverificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticasnecesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa yadecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales
conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOPII y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de laejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: *El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DERECHAZO*.

NOTA 2: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.(cuando aplique anexo 3)

NOTA 3: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

NOTA 5: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta

El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realicela oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA "debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

1. No se presenten ofertas al presente proceso.
2. Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

9. CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA	
Publicación de la invitación y los estudios previos	SECOP II	16 DE OCTUBRE del 2024	
Presentación de Observaciones a la Invitación pública y limitación a mipymes	SECOP II	Desde: Su publicación en la plataforma	Hasta: el día 17 DE OCTUBRE del 2024 hasta las 12:00 PM
Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública y plazo para expedir adendas.	SECOP II	El día 18 DE OCTUBRE 2024 hasta las 6 pm	
Presentación de ofertas, apertura de sobres, informe de presentación de ofertas	SECOP II	El día 22 DE OCTUBRE del 2024 HASTA LAS 10:00 am	
Publicación del informe de evaluación	SECOP II	El día 23 DE OCTUBRE del 2024 HASTA LAS 6:00 Pm	
Presentación de observaciones al informe de evaluación	SECOP II	El día 24 DE OCTUBRE del 2024	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación, Aceptación de ofertas	SECOP II	El día 25 DE OCTUBRE del 2024 6:00 PM	

ADJUDICACION	SECOP II	El día 25DE OCTUBRE del 2024

Las etapas y fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.
NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

10. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II
La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

11. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso

12. LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación

dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

13. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.

2. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

3. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.

4. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante

la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de

	acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

15. **REQUISITOS HABILITANTES:** El oferente deberá adjuntar en plataforma Secop II, documentos que se relacionan a continuación:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N. 1): Debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta bajo la gravedad de juramento se deberá aclarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución y leyes vigentes. Adjunto en plataforma Secop II numeral 5 "Documentos del Proceso".

- Compromiso anticorrupción (Formato N. 2): El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el formato adjunto en plataforma Secop II numeral 5 "Documentos del Proceso".

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

- Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional), el oferente podrá adjuntar copia de los correspondientes certificados de persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes, emitidos por las correspondientes autoridades.
 Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia de todos los integrantes.
 En todo caso y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 0019 de 2012, la Entidad podrá verificar los antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente (persona natural, jurídica, representantes de Consorcios o Uniones Temporales) a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

- Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. Renovado, Si es persona natural deberá adjuntar el registro mercantil. En ambos casos la actividad comercial debe ser afín con el objeto del contrato. La fecha de expedición no debe ser mayor a un (1) mes. El anterior requisito no será exigible para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, éste certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. debe acreditar que se ha fabricado con un (1) año de antelación a la fecha de la invitación pública y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
 Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- Personas naturales: se debe allegar copia legible de pago de salud vigente, pensión y ARL como cotizante, si aplica. Personas jurídicas: debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley suscrita por el representante legal o revisor fiscal si a ello hubiere lugar dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presentar invitación. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe tener dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

- Registro Único Tributario **ACTUALIZADO**

- REDAM: De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Sogamoso accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

EXPERIENCIA REQUERIDA: Con el fin de fomentar la participación de una mayor cantidad de oferentes y garantizar la transparencia en el proceso, se establece que **NO** se exigirá

experiencia previa específica en la ejecución de contratos similares por parte del proponente. En consecuencia, no será requisito la presentación de certificaciones de contratos previos relacionados con el objeto de la contratación.

La selección se centrará en la idoneidad y experiencia del equipo mínimo asistencial propuesto, conforme a lo especificado en el apartado anterior, garantizando que los profesionales designados para el desarrollo del contrato cuenten con la formación y experiencia necesaria

EQUIPO ASISTENCIAL MÍNIMO

- Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el proponente deberá contar con un equipo mínimo de profesionales idóneos y con experiencia comprobada en el área de intervención. Los oferentes deberán presentar las hojas de vida actualizadas y los respectivos soportes de estudio y experiencia laboral del siguiente equipo mínimo:
- **3 Psicólogos**: Profesionales en Psicología con tarjeta profesional vigente, con mínimo dos (2) años de experiencia en atención psicológica y acompañamiento psicosocial, preferiblemente en proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables o en situaciones de riesgo.
- **1 Trabajadora Social**: Profesional en Trabajo Social con tarjeta profesional vigente, con experiencia mínima de dos (2) años en intervenciones comunitarias, manejo de casos, orientación familiar y procesos de inclusión social.
- **1 Tallerista/ Formador de Apoyo**: Persona con formación certificada en áreas relacionadas con el desarrollo de talleres educativos o de formación, con experiencia mínima de un (1) año en la implementación de talleres o actividades formativas con comunidades o grupos específicos.
- **1 Licenciado en Educación Física**: Profesional en Educación Física con tarjeta profesional vigente, con experiencia mínima de dos (2) años en la organización y ejecución de programas deportivos o de actividad física, preferiblemente orientados a diferentes poblaciones etarias.
- **1 Recreacionista**: Persona con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo y ejecución de actividades recreativas y lúdicas, con certificaciones o soportes de formación relacionados con recreación y entretenimiento.
- **1 Enfermero Profesional**: Profesional en Enfermería con tarjeta profesional vigente, con experiencia mínima de dos (2) años en atención integral de pacientes y con conocimientos en primeros auxilios, administración de medicamentos y cuidados básicos de salud.
- **1 Auxiliar de Enfermería**: Técnicos en Auxiliar de Enfermería con certificación vigente, con experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios de salud en el cuidado

y apoyo a pacientes en situaciones de vulnerabilidad o que requieren cuidados básicos continuos

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

INSTALACIONES

Requisitos de Instalaciones

El oferente deberá garantizar que las instalaciones donde se preste el servicio de acogida y atención se encuentren ubicadas en el municipio de Sogamoso o en municipios adyacentes dentro del perímetro rural , esto se acreditara por medio de cámara de comercio. En un entorno adecuado que propicie un ambiente de bienestar y seguridad para los beneficiarios del servicio.

Las instalaciones deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

1. **Ubicación y Extensión**: Las instalaciones deben contar con un área mínima de **60.000 m2 ²** en un sector preferiblemente rural, con espacios abiertos que permitan la realización de caminatas ecológicas y actividades al aire libre. Además, deberá contar con áreas destinadas a proyectos productivos. Esto se acreditara con el certificado de tradición, y/o escritura pública y registro fotográfico.
2. **Accesibilidad para Personas con Discapacidad**: Las instalaciones deben contar con al menos **un baño adaptado con los elementos necesarios para la atención de personas con discapacidad**, garantizando además el acceso sin barreras físicas a todas las áreas sociales, recreativas y de atención, se acreditara con registro fotográfico
3. Las instalaciones deberán contar con una infraestructura en donde mínimo se puedan albergar 20 personas, las habitaciones deberán contar con cámaras de seguridad. Se acreditara con registro fotográfico
4. Las personas encargadas de la preparación de los alimentos, deberán contar con certificado de manipulación de alimentos.
5. Se deberá contar con un vehiculó con una disponibilidad del 100% el cual cuente con revisión tecnomecanica y seguro al día.

El cumplimiento de estos requisitos garantiza que las instalaciones sean adecuadas para prestar los servicios de atención y acogida con calidad, seguridad y accesibilidad para todos los usuarios, incluidos aquellos con discapacidad.

16. **PROPUESTA ECONÓMICA:**

- Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica en la plataforma Secop II.
- Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la plataforma Secop II no están sujetos a ajuste alguno.
- En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la plataforma Secop II, en particular las siguientes:
 - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario"
 - Las sumas correspondientes a la columna valor total.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPENA DE RECHAZO.

18.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

19. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

20. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

21. JURAMENTO Y CESIÓN.- Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

27. GARANTIAS: El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20%	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	20%	Equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Salarios y prestaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años mas

28.FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:
ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.
ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.
ANEXO No 3: oferta económica

29.- VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.